



Resolución Jefatural

N° 2441-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 03 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2580-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 71231-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “*es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de*

especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 29 de mayo de 2020, y sus modificatorias, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior”, como una estrategia dentro del eje de estudios de pregrado en el marco de las Becas Especiales, centrada en estudiantes talentosos de universidades privadas, escuelas de educación superior e institutos tecnológicos y pedagógicos, públicos y privados, que se hayan visto afectados directa o indirectamente ante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 112-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de junio de 2023 modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 116-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 23 de junio de 2023 y Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 04 de julio de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023” que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2023;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes fases: i) Fase de Postulación Electrónica, ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección y iv) Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las fases del concurso;

Que, con relación a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, el artículo 15 de las Bases establece lo siguiente: *“15.1 Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, presentados por los/las postulantes que hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación Electrónica. También se verifica que los/las postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. La validación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso. 15.2 La validación de información respecto a nacionalidad, edad y clasificación socioeconómica del postulante, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes. Los requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación para la postulación. 15.3 En esta fase se verifica que cada uno de los postulantes cumpla con los requisitos y los documentos indicados en el artículo 11 de las presentes bases; si se encuentra alguna observación a la postulación, se verifica la subsanación de observaciones. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 14 de las presentes Bases. 15.4 En caso se identifiquen errores u observaciones en la postulación, respecto a la carga de documentos o registro de información que acrediten el cumplimiento de requisitos o el no encontrarse en impedimento de postulación, el/la postulante es notificado a su buzón electrónico, a fin de que pueda subsanarlos en el Módulo de Postulación para la Selección hasta las 23:59:59 horas del día señalado en la notificación. 15.5 La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 15.6 El resultado de la validación se consigna en el “Módulo de Validación y Subsanación” para la postulación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera el Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 14 de agosto de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca Continuidad de Educación de Superior – Convocatoria 2023; en cuyo ítem 15187 del Anexo N° 02: Relación de Postulantes No Seleccionados, se encuentra el postulante ALVARO PAUL ENRIQUE OLAYUNCA FLORES identificado con DNI N° 73039570, con la condición de NO SELECCIONADO, para la carrera profesional de Derecho, Sede San Miguel, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, con un puntaje final de 55 puntos;

Que, mediante el escrito presentado a través de la mesa de partes virtual del PRONABEC con fecha 23 de agosto de 2023, el ciudadano ALVARO PAUL ENRIQUE OLAYUNCA FLORES identificado con DNI N° 73039570 interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 14 de agosto de 2023, que aprobó los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023; por lo que mediante la Resolución Jefatural N° 2369-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 27 de

setiembre de 2023, se declaró fundado en parte el citado recurso de reconsideración, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección realice la evaluación del expediente de postulación del señor ALVARO PAUL ENRIQUE OLAYUNCA FLORES identificado con DNI N° 73039570, aprobándose un cronograma excepcional aplicable al caso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, UES, informa que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 2369-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 27 de setiembre de 2023, asignó al equipo de validación, realizar la evaluación del Expediente de Postulación del postulante ALVARO PAUL ENRIQUE OLAYUNCA FLORES identificado con DNI N° 73039570, conforme a lo regulado en las Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, y en el plazo establecido en el cronograma excepcional; es así que, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora de Validación y Otorgamiento de Becas, se verifica que luego de realizado el proceso de validación correspondiente a todos los documentos que forman parte del expediente de postulación, presentado durante la Fase de Postulación Electrónica por el postulante, ha obtenido el resultado de validación de: NO APTO, conforme al Acta de Validación de fecha 29 de setiembre de 2023;

Que, en ese sentido, la UES informa que, como consecuencia del resultado del proceso de validación realizado al postulante ALVARO PAUL ENRIQUE OLAYUNCA FLORES identificado con DNI N° 73039570, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 2369-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 27 de setiembre de 2023, y lo regulado en el numeral 18.2 del artículo 18 de las Bases del Concurso, que establece que los Relación de POSTULANTES NO APTOS declarados en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, solicita la emisión de la resolución jefatural que apruebe el resultado de la Fase de Validación de la Postulación Electrónica del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, correspondiente al postulante ALVARO PAUL ENRIQUE OLAYUNCA FLORES; y como consecuencia de ello, solicita se excluya el ítem 15187 del Anexo N° 02 “Relación de Postulantes No Seleccionados, y se incluya al postulante en el Anexo N° 03 “Relación de Postulantes No Aptos” de la Resolución Jefatural N° 1981-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 14 de agosto de 2023;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el resultado de la Fase de Validación de la Postulación Electrónica , en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, del postulante ALVARO PAUL ENRIQUE OLAYUNCA FLORES identificado con DNI N° 73039570, excluyendo el ítem 15187 del Anexo N° 02: Relación de Postulantes No Seleccionados de la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 14 de agosto de 2023, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Incluir al postulante ALVARO PAUL ENRIQUE OLAYUNCA FLORES identificado con DNI N° 73039570 en el Anexo 03: Relación de Postulantes No Aptos de la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 02 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar electrónicamente la presente Resolución al señor ALVARO PAUL ENRIQUE OLAYUNCA FLORES identificado con DNI N° 73039570, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Unidad de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2441-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN DEL ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

**RESULTADOS DEL CONCURSO BECA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR - CONVOCATORIA 2023**

ANEXO N° 02: RELACIÓN DE POSTULANTES NO SELECCIONADOS

N°	N° DE DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	IES	SEDE	CARRERA	PUNTAJE FINAL	CONDICIÓN
(...)							
15187	-	-	-	-	-	-	-
(...)							

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2441-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

ANEXO N° 02

MODIFICAR EL ANEXO N° 03 DE A RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

**RESULTADOS DEL CONCURSO BECA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR - CONVOCATORIA 2023**

ANEXO N° 03: RELACIÓN DE POSTULANTES NO APTOS

N°	N° DE DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	MOTIVO
7675	73039570	OLAYUNCA FLORES, ALVARO PAUL ENRIQUE	NO APTO	<i>El postulante se encuentra matriculado en ciclo académico no contemplado como población beneficiaria.</i>